

DECRETO SUPREMO N° 4275

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por escritura pública N° 262 de 21 de Agosto de 1951, celebrada ante el Notario Adrián M. Ayala, el Consejo Nacional de Beneficencia y Asistencia Social adquirió de los esposos Guillermo Viscarra Fabre y Laura Aguilar de Viscarra, con fondos del Tesoro Nacional, un lote de terreno en Villa Copacabana de la región de Orckojahuira de La Paz, con destino a la construcción de una escuela popular, que a la fecha no se ha iniciado siquiera;

Que la ejecución de dicha obra debía correr a cargo de la Orden religiosa de los "Hermanos de Cristo Obrero", institución que al presente no existe, en cuya virtud procede otorgar al citado bien inmueble la finalidad a la que fué originalmente destinado, con más razón si se lo adquirió con recursos fiscales, como lo establece el comprobante de pago N° 16063 por la suma de Bs. 200.000.00 de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

Artículo 1° Reviértese al dominio del Estado, el lote de terrenos de 1.016 metros cuadrados de superficie, situado en Villa Copacabana, adquirido de Guillermo Viscarra Fabre y esposa, para la construcción de una escuela popular, debiendo procederse a la inscripción definitiva del mismo en las oficinas del Registro de Derechos Reales, a nombre del Ministerio de Educación.

Artículo 2° El citado Despacho mediante su Departamento de Edificaciones Escolares, planificará atendiendo a las necesidades de esa zona, la construcción de una Escuela modelo en el terreno mencionado.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco años.

(Fdo.) VICTOR PAZ ESTENSSORO.? Federico Alvarez Plata.